



Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
 Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861

Serán escritos forzosa a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
 (Real orden de 26 de Noviembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Debiendo proveerse por oposicion una plaza de aspirante 1.º, una de 2.º y dos de 3.ºs en esta Intendencia general de Hacienda; una de 1.ºs y una de 2.ºs en la Ordenacion general delegada de Pagos; dos de 2.ºs en la Contaduria general de Hacienda; una de 2.ºs en la Tesoreria general, una de la misma clase en la Seccion de Aduanas de la Administracion Central de Rentas y Propiedades y una de 3.ºs Contador en el Registro aduanero de Atimonan, destinos todos de nueva creacion y dotados los de 1.ª clase con 800 pesos, con 600 los de 2.ª y 500 los de 3.ª; el Excmo. Sr. Intendente general ha servido disponer que el dia 24 del mes próximo se celebren los exámenes necesarios á dicho objeto.

Los que actualmente desempeñen plazas de aspirantes de 2.ª y de 3.ª clase y deseen optar á las superiores respectivas podrán hacerlo sujetándose á examen, conservando en el caso de no alcanzar el ascenso, el destino que sirven en propiedad.

Tanto dichos aspirantes como los individuos que pretendan obtener las plazas de que se trata, presentarán sus solicitudes en esta Intendencia antes del 19 del mes venidero y unida á ellas certificación del Jefe de la dependencia en que sirvan si se hallasen ocupando destinos del Estado ó del Jefe de la provincia en que residan, en cuyo documento se hará constar su comportamiento acompañando tambien copia de la hoja de servicios si los tuviesen.

Los exámenes serán teóricos y prácticos versando los primeros sobre las materias siguientes:

Organizacion actual de la Administracion económica de este Archipiélago y disposiciones legales á que se ajusta.—Atribuciones respectivas de las diversas oficinas de Hacienda y relacion de las mismas con el Tribunal de Cuentas.

Idea general de las distintas rentas y recursos que constituyen el presupuesto de ingresos y atenciones á que subvienen.

Contabilidad general del Estado.—Nociones de la legislación vigente en el asunto.

Las materias sobre que versará el examen práctico serán las que siguen:

Extracto, informe y resolucion de un expediente administrativo, que designará el Tribunal de examen.

Operaciones aritméticas.—Practicar una liquidacion de haberes de un funcionario en alguna de las situaciones en que puede encontrarse.

Oportunamente se designarán hora y local para la celebracion de dicho examen.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Intendente general se publica en la «Gaceta oficial» para conocimiento de los interesados.

Manila 18 de Octubre de 1884.—Segundo Gonzalez Luna. 3

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1884.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia.—El Coronel D. Horacio Sawas.—Imaginaria.—Otro D. José Morales.—Hospital y provisiones, N.º 2.—Sargento para el paseo de enfermos.—Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

El interesado que á continuacion se expresa, podrá presentarse el dia 13 del corriente mes de ocho á doce de la mañana en la Tesoreria general á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la subasta para la amortizacion de Billetes del Tesoro celebrada el dia 25 de Octubre próximo pasado.

N.º de orden de las proposiciones	Nombre del proponente.	Residencia.	Suma ofrecida.	Tipo.		Importe efectivo.
			Pesos.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	
4	D. Manuel Perez.	Manila.	2825	80		2260

Lo que se publica en la «Gaceta oficial» para conocimiento del interesado y á fin de que éste recoja oportunamente en la Ordenacion general delegada de Pagos el correspondiente libramiento.

Manila 7 de Noviembre de 1884.—Chinchilla.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor «Antonio Muñoz» que saldrá para Sorogoa, Gubat, Legaspi, y Tabaco, el dia 11 del actual á las cuatro de la tarde, esta Administracion general remitirá á las dos de la misma la correspondencia que haya para dichos puntos y Albay.

Manila 8 de Noviembre de 1884.—El Administrador general, C. Millan.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, la venta de dos parcelas de terreno de los propios de la espresada Corporacion, situadas en la calle de la Escolta del arrabal de Binondo y divididas por la prolongacion de la de San Jacinto del mismo arrabal al rio Pasig, con entera sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

El acto del remate tendrá lugar ante aquella Corporacion en la Sala Capitulada de las Casas Consistoriales el dia 3 de Diciembre próximo á las diez de su mañana.

Manila 31 de Octubre de 1884.—P. S., Gerardo Moreno.

Pliego de condiciones para vender en pública subasta dos parcelas de terreno de los propios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, situados en la calle de la Escolta del arrabal de Binondo y divididas por la prolongacion de la de S. Jacinto del mismo arrabal al rio Pasig.

1.a Se venden en grupos separados las dos parcelas referidas que miden la superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros, la de la izquierda de la prolongacion de la calle de S. Jacinto al rio Pasig que linda con la finca de D. José Luis de Aniciburo; y la de ciento cincuenta y un metros cincuenta y dos centímetros, la de la derecha de la prolongacion de la espresada vía, que linda tambien con la finca de D. Pedro Roxas, bajo el tipo de pfs. 13680' la parcela de la izquierda y el de pfs. 4245'60 la de la derecha, ambos en progresion ascendente ó sea al respecto de pfs. 30' por cada metro cuadrado.

2.a El remate se adjudicará por licitacion pública y solemne que tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento.

3.a La licitacion se verificará por pliegos cerrados y las proposiciones que se hagan, se ajustarán precisamente á la forma y conceptos del modelo que se inserta á con-

tinuacion; en la inteligencia de que serán desechadas las que no estén arregladas dicho modelo.

4.a No se admitirá como licitador persona alguna que no tenga para ello aptitud legal y sin que acredite con el correspondiente documento que entregará en el acto al Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento haber consignado en la Caja de Depósitos de la Tesoreria general la sumas de pfs. 684' y de pfs. 212'28 equivalentes al 5 p^o de los tipos respectivamente fijados. Dicho documento se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas, terminado el acto del remate se retendrá el que pertenezca á la proposicion aceptada que endosará su autor á favor del Excmo. Ayuntamiento.

5.a Constituida la junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ni observacion alguna que lo interrumpa. Durante los quince minutos siguientes los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos de proposicion cerrados y rubricados, los cuales se enumerarán por el orden que se reciban y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretesto alguno.

6.a Transcurridos los quince minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, se leerán en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario, se repetirá la publicacion para la inteligencia de los concurrentes, cada vez que un pliego fuere abierto y se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, en tanto se decreta por autoridad competente la adjudicacion definitiva.

7.a Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se adjudicará el remate al mejor postor.

En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo.

8.a Verificado el remate y obtenida la aprobacion competente, deberá consumarse el contrato, otorgándose las escrituras é ingresándose por los rematantes en la Tesoreria del municipio las sumas en que se les hubiesen adjudicado los terrenos referidos, dentro del plazo de tres dias de haberseles notificado la citada aprobacion, á quienes se les dará posesion de los mismos á los ocho dias siguientes de la citada notificacion.

9.a Si los rematantes faltasen al cumplimiento de su obligacion, se celebrará nueva subasta á su cuenta y riesgo, perdiendo los depósitos de garantia que quedarán á beneficio del Excmo. Ayuntamiento.

10. Los rematantes se obligarán á tener cercados los terrenos en la forma prevenida por las ordenanzas municipales vigentes sobre policia urbana.

11. Los planos y demás documentos á que se refiere la venta de los terrenos indicados estarán de manifiesto en la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento para los que deseen enterarse de ellos.

12. Serán de cuenta de los rematantes los gastos de la subasta, otorgamiento de escrituras y demás documentos necesarios para la debida justificacion de la venta.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. . . vecino de N. . . ofrece comprar la parcela de terreno de los propios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, situada en la calle de la Escolta y á (la izquierda ó la derecha) de la prolongacion de la de San Jacinto al rio Pasig del arrabal de Binondo por la cantidad de . . . pesos y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» núm. . . . de tal fecha.

Manila 31 de Octubre de 1884.—P. S., Gerardo Moreno 2

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L.
CIUDAD DE MANILA.

Relación de las alhajas vendidas en pública almoneda el día 2 de Abril de 1884 por el martillo de D. Federico Calero ante el Escribano público D. Benigno Mendoza, procedentes de la Casa-Agencia de Empeños de la que se sigue.

CONTENIDO.	Total costo del préstamo.	Importe de la venta en almoneda.	Sobrantes deducidos del costo y a disposición de quien corresponda.
8.ª Série.			
Una peinetta de oro con una perlita, un par pendientes de oro con piedras falsas y cuatro perlititas en junto, un anillo de oro con un diamantito.	18 12	12	0
Un par aretes de oro con diez brillantes y dos brillantitos.	189 25	124	0
Un alfiler de plata con un brillante, seis brillantitos y 26 chispas de diamante, un par aretes de plata con catorce brillantitos y seis chispas.	112 75	76	0
Un anillo de oro con una piedra falsa, una cadena y una cruz de oro.	29	16	0
Un rosario y relicario de oro, dos anillos de oro con piedras falsas, dos pares aretes de oro, una peinetta con oro y perlititas, dos anillos de oro con piedras falsas; digo: seis cucharas de plata.	42 90	26	0
Una peinetta con oro, cinco brillantes y doce brillantitos.	112 75	76	0
Un alfiler de plata con un brillante y once brillantitos.	82 50	55 25	0
Seis brillantes sueltos.	111 71	72	0
Un par pendientes de plata con nueve chispas de diamante cada uno	21 38	15	0
Una peinetta con oro y siete crisólitas, un alfiler de plata con nueve brillantitos.	57 75	35	0
Un aro de oro.	15 19	10	0
Una peinetta con oro.	1 81	1	0
Un par pendientes de oro con pasta encarnadas.	1 81	1 87	0 06
Un anillo de oro con una piedra verde y dos brillantitos.	10 88	10 12	0
Un anillo de oro con tres brillantitos y piedras falsas	9 10	6	0
Un par aretes y un alfiler de oro.	5 43	3	0
Un par pendientes de tumbaga.	1 81	1 50	0
Un guardapelo de oro, una gargantilla de oro roto.	12 68	10	0
Cinco pares aretes de oro con perlititas.	29	20 75	0
Un par pendientes, un alfiler, un collar y una pulsera, todos de oro con venturina.	18 12	10	0
Un par aretes de tumbaga, un botón de oro.	1 81	2	0 19
Un rosario de vidrio azul con oro y cruz de plata.	1 81	2	0 19
Un par aretes de oro, un anillo de tumbaga.	1 81	2 68	0 87
Dos peinetas con oro, una de ellas rota.	1 81	2 50	0 69
Una peinetta con tumbaga, un par aretes de tumbaga.	1 81	1 50	0
Una peinetta con oro, un rosario de madera con oro y cruz de cobre, un par aretes de oro con pelo, un par agujillas de plata con oro y pelo, un alfiler de tumbaga.	3 62	6 37	2 75
Un anillo de oro con una piedra falsa.	1 81	1	0
Una peinetta con oro.	3 62	3 03	0
Una cadena de oro.	25 37	20 37	0
Trece planchitas de oro para peinetta	3 62	6 37	2 75
Un rosario de vidrio blanco con oro y relicario de plata dorada.	1 81	1 62	0
Un par aretes de oro.	1 81	2 50	0 69
Un rosario de vidrio con oro y cruz de oro, un par aretes de oro con perlititas.	14 50	10 25	0
Dos peinetas con oro, un par aretes de oro.	5 43	4 87	0
Un par aretes de oro.	1 81	1 50	0
Una peinetta con oro roto, un par aretes de oro y pelo, un rosario de coral con oro y relicario de lo mismo.	3 62	3 62	0
Un par aretes de oro con perlas y perlititas.	7 25	6	0
Una peinetta con oro, un anillo de oro con una perlita, un par aretes de tumbaga.	3 62	4 12	0 50
Un anillo de oro con un diamante, un alfiler de oro con perlititas.	29	20 06	0
Dos pares aretes y un anillo de tumbaga.	1 81	1 50	0
Un par aretes de oro con perlititas, un par clavos de plata con oro y perlas.	12 68	10 62	0

Núm. del t. lon.	CONTENIDO.	Total costo del préstamo.	Importe de la venta en almoneda.	Sobrantes deducidos del costo y a disposición de quien corresponda.
17513	Cinco medios aderezos de oro con piedras falsas y perlititas.	57 78	40 37	0
17517	Un par aretes de oro con perlas.	14 50	12 15	0
17558	Una peinetta con oro, un rosario de coral con oro y relicario de oro.	14 50	15 29	0 79
17616	Una peinetta con oro, dos peinetas con tumbaga, dos rosarios de madera con oro y relicario de oro y pelo, un par agujillas de tumbaga con pelo, un par aretes de oro con perlas, un anillo de oro con tres perlas.	29	24	0
17629	Una cadena de oro, con su cruz de doble y perlititas.	3 62	6 87	3 25
17651	Dos guardapelos de oro, uno de ellos esmaltado.	5 43	4 55	0
17677	Una peinetta con oro y corales, un par clavos con oro y corales, un par pendientes y un alfiler de oro y corales.	5 43	4 62	0
17680	Un par aretes de oro, un anillo de oro con tres perlititas.	3 62	3 50	0
17682	Un tejo de oro, seis rosetas de oro, once perlititas sueltas.	9 03	10	0 97
17708	Un anillo de oro con una piedra falsa.	1 81	1 62	0
17710	Una peinetta con oro faltándole un pedacito, dos peinetas con oro.	1 81	3 50	1 69
17783	Un anillo de oro con perlititas faltándole una, otro id. de oro sin piedra.	1 81	3	1 19
17786	Dos anillos de oro, uno de ellos con un diamantito.	7 25	7 68	0 43
17794	Una peinetta con oro, una agujilla de tumbaga.	1 81	2 25	0 44
17796	Una peinetta y un par de clavos de plata con oro y corales, un alfiler y un par pendientes de oro y corales.	5 43	4 55	0
17799	Un anillo de oro con perlititas.	1 81	2 12	0 31
17826	Diez y ocho botones de oro con vidrios negros y perlititas.	14 50	12 15	0
17844	Un anillo de oro, cuatro botones de oro para chaleco.	3 62	3 06	0
17861	Quince botones de oro con vidrios negros y perlititas.	12 68	10 62	0
17886	Doce cucharas de plata con las iniciales J. A	16 84	9	0
17898	Dos pares aretes de oro, uno de ellos con pelo, un par de pendientes de oro con piedras falsas.	3 62	3 87	0 25
17946	Un botón de oro con un diamante, otro id. con una piedra falsa, un alfiler de oro esmaltado con perlas, dos pares aretes de oro, tres anillos de oro sin piedras, un rosario de vidrio con oro, una agujilla, un relicario y una sortija todas de tumbaga.	16 84	16 75	0
17974	Un reloj saboneta núm. 9531 y cadena, todos de oro roto.	44 50	30 25	0
18021	Un rosario de madera con oro.	3 62	3 25	0
18035	Un anillo de oro con perlititas.	1 81	2 12	0 31
18045	Un rosario y relicario de oro.	16 84	13 50	0
18047	Tres peinetas con oro y perlititas, una corona de oro, un tejo de oro, dos planchitas de oro.	41 25	34 87	0
18048	Un par gemelos de oro en monedas de a 5 pesos con sus chapas de oro en moneda de a un peso.	18 12	12	0
18061	Un par pendientes de oro con perlititas.	5 43	4 56	0
18068	Un anillo de oro con una piedra falsa.	1 81	2	0 19
18076	Una peinetta con oro.	1 81	2	0 19
18092	Una cruz de oro con perlititas.	5 43	4 55	0
18119	Un par aretes de oro.	1 81	1 62	0
18163	Tres pares sarcillos de oro con perlititas.	16 84	13 40	0
18219	Una peinetta con oro, un anillo de oro con una piedra falsa.	1 81	2 62	0 81
18224	Un anillo de oro con tres brillantes.	48 75	45 62	0
18226	Un par dormilonas de oro con dos brillantes en junto.	18 12	15 19	0
18227	Una peinetta con oro, un par aretes de oro, un anillo de oro con perlititas.	7 25	6 07	0
18241	Una peinetta con tumbaga, un par aretes de oro.	1 81	2 25	0 44
18285	Seis alfileres de oro con perlititas.	23 56	14 50	0
18314	Dos anillos de oro con perlititas.	3 62	2	0
18375	Dos pliegos de plata.	12 68	10	0
18415	Un anillo de oro con un diamante, otro id. de id. con tres chispas de brillante.	12 68	16 81	4 13
18428	Una peinetta con oro.	3 62	4	0 38

Núm. del talon.	CONTENIDO.	Total costo del préstamo.	Importe de la venta en almoneda.	Sobrantes deducidos del costo y disposición de quien corresponda.
18442	Una peineta de plata con oro y perlitas.	14 50	11 50	0
18479	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 81	1 50	0
18480	Un par aretes de oro, tres planchitas de plata.	1 81	1 75	0
18502	Un rosario de coral con oro y relicario de oro.	7 25	9	1 75
18545	Una peineta con oro.	1 81	1 50	0
18581	Una peineta con oro, dos anillos de oro, uno de ellos con piedra falsa.	3 62	3	0
18584	Una pulsera de oro con perlitas y una piedra falsa, una cruz de oro, un guardapelo de oro con una perla, un par dormilonas de oro con dos vidrios azules y perlitas.	29	24 31	0
18598	Una cruz de oro con una perla.	3 62	3 53	0
18660	Cuatro peinetas de plata con oro y perlitas.	66	52	0
18615	Dos peinetas con oro roto, un rosario de coral con oro y relicario de plata con corales.	3 62	3 25	0
18685	Un alfiler de oro con un brillante, ocho id. pequeños y chispas, un par pendientes de oro con brillantes y brillantitos, un alfiler de oro con un brillante, 20 id. pequeños y chispas, un par pendientes de oro con brillantes y brillantitos.	611 24	505	0
18700	Un par dormilonas de oro con dos brillantitos y perlitas.	10 88	9 31	0
18704	Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro y cruz de plata.	3 62	3 03	0
18721	Un par pendientes de oro con perlitas.	1 81	2	0 19
18736	Un par aretes de oro con vidrios negros, dos botones de oro con una perla cada uno.	5 43	4 55	0
18743	Una peineta con oro y perlitas, un par aretes de tumbaga.	3 62	3 62	0
18746	Un anillo de oro con un brillante.	36 25	39 62	3 37
18750	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 81	1 50	0
18752	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 81	1 50	0
18753	Un par criollas de oro con perlitas, dos anillos de oro con perlitas.	10 88	10	0
18834	Una peineta con oro	1 81	1 50	0
18852	Un anillo de oro con una piedra falsa.	1 81	1 50	0
18868	Un par pendientes de oro con perlitas.	3 62	3 03	0
18880	Una agujilla de tumbaga, una peineta y un par aretes de tumbaga; digo: oro.	3 62	3 75	0 13
18906	Un rosario de coral con oro y relicario de plata.	14 50	10 56	0
18908	Dos botones de oro con una perla cada uno.	1 81	1 50	0
18912	Un anillo de oro con perlitas.	1 81	3	1 19
18927	Una peineta con oro y pelo, un rosario de madera con oro y relicario de oro con pelo, dos anillos de oro con perlitas, dos botones de oro con una perla cada uno, un par aretes de oro, otro par id. de oro con perlitas.	21 38	18 22	0
18931	Una peineta con oro, un par aretes y un anillo de tumbaga.	1 81	2 37	56
18945	Dos peinetas con oro, un par aretes de oro y perlitas faltándole dos, medio par aretes de oro, un par agujillas de plata con oro y pelo, otro par agujillas de plata.	9 03	9 50	47

Núm. del talon.	CONTENIDO.	Total costo del préstamo.	Importe de la venta en almoneda.	Sobrantes deducidos del costo y disposición de quien corresponda.
18950	Un anillo de oro con cinco brillantitos.	18 12	10	0
18982	Un reloj de oro núm. 24939.	7 25	9 06	0
18990	Un rosario de chireta con oro y cruz de plata dorada.	3 62	4 12	0
18997	Una peineta de plata con oro y perlitas.	14 50	13 18	0
18999	Una peineta y un clavo de plata con oro y perlitas, un par aretes de oro con perlas, dos anillos, dos alfileres y una cruz de oro con perlitas.	43 50	32	0
19021	Una peineta con oro, un rosario de madera con oro y relicario de tumbaga.	7 25	6 09	0
19022	Una peineta con oro, un par aretes de oro, una agujilla de tumbaga.	1 81	2	0
19034	Una peineta de plata con oro y perlitas, un par clavos, un par aretes, dos anillos, una cruz y un alfiler, todos de oro con perlitas, un par pendientes de oro con perlitas, un anillo de oro con tres diamantitos.	39 19	34 40	0
19037	Tres cucharas y tres tenedores de plata.	5 43	4 70	0
19059	Dos botones de oro con vidrios negros y dos perlitas en junto.	1 81	1 50	0
19064	Un anillo de oro, una peineta con oro.	1 81	1 50	0
19083	Una peineta con oro, un par aretes de oro con perlas.	9 03	7 75	0
19090	Un anillo de oro con perlitas, un par aretes de oro con perlitas.	5 43	4 62	0
19095	Una pulsera de oro, tres pares pendientes de oro con piedras falsas y perlitas.	18 12	12	0
19115	Una peineta de plata con oro, perlas y perlitas.	23 56	21 18	0
19148	Los pares aretes de oro con perlas y perlitas, un anillo de oro con tres perlas.	23 56	20 12	0
19171	Tres brillantes sueltos.	46 37	39	0
19186	Un brillante y un brillantito sueltos.	18 12	15 19	0
19209	Un par aretes de tumbaga, un anillo de oro con una piedra falsa y perlitas, otro id. con piedras falsas.	3 62	2 43	0
1.ª Série.				
4634	Un par pendientes de oro con diez diamantitos en junto.	26 56	25	0
4635	Un clavo de plata con ocho brillantitos.	42	40	0
4636	Un anillo de oro con ocho brillantitos.	26 56	25	0
4637	Un anillo de oro con siete chispas de diamante.	10 62	8	0
4638	Un anillo de oro con diamantes.	12 75	12 87	0
8.ª Série.				
16293	Un rosario y relicario de oro.	14 50	12	0

Salvo E. ú O.

Manila 2 de Abril de 1884.—F. Calero.—C. B. viuda de Marcaida. El infrascrito Escribano público dá fé: Que el acto de la almoneda de las celebrada hoy en la Casa-Agencia de empeños de D.ª Catalina B. viuda de Marcaida, se hizo ante mi presencia y es conforme en un todo libro de su razon.

Manila 2 de Abril de 1884. Eustaquio Mendoza.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia la «Gaceta oficial», para conocimiento del público.

Manila 28 de Mayo de 1884.—P. O., Gerardo Moreno.

Providencias judiciales.

Don Carmelo Frias y Vigotty, Alférez Fiscal de la sexta Compañía del Regimiento Infantería de Mindanao número 4.

Habiéndose ausentado de la plaza de Manila, donde se hallaba de asistente el soldado Ponciano Saurio Cabales con el Teniente de este Regimiento D. Restituto Fernandez, á quien dicho soldado arriba espresado estoy sumariando por delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa el Regimiento en esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicación del presente edicto, y de no presentarse dentro del término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Manila 31 de Octubre de 1884.—Carmelo Frias y Vigotty.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino Tansayco avecindado en Baliuag empadronado en la Administración de esta provincia, jornalero y de 32 años de edad, para que por el término de nueve dias contados desde esta fecha se presente en este Juzgado á declarar en las actuaciones por soborno, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 4 de Noviembre de 1884.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Don Jesus Calvo Romeral, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Cavite, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Roberto Panganiban, natural y vecino del pueblo de Bailen, reo ausente en la causa núm. 4276 por lesiones que se le sigue contra el mismo y otro, para que por el término

de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra el mismo resulta de la espresada causa y de lo contrario se sustanciará en su ausencia y rebeldía la causa espresada, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite á 4 de Noviembre de 1884.—Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este distrito de Quiapo, recaida en la causa núm. 4760 que se sigue en este Juzgado por lesiones, se cita, llama y emplaza á Antonio Ballejo, español peninsular, natural de Manila, casado, de cuarenta y siete años de edad, para que dentro del plazo de nueve dias, se presente en dicho Juzgado á ampliar su declaracion en la mencionada causa.

Escribanía del distrito de Quiapo 6 de Noviembre de 1884.—Pedro de Leon.